

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, informando que por reparto nos correspondió su conocimiento y se encuentra pendiente para estudio de admisión. Provea.

Turbaco (Bol), 3 de septiembre de 2020


KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la presente demanda ejecutiva junto con los anexos allegados por la parte demandante, observa el despacho que no se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 5º del decreto 806 de 2020, toda vez que, el poder otorgado a la Dra. JOHANNA PATRICIA PINENO ARRIETA debió ser remitido a través de la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., sin embargo en el plenario no existe evidencia de ello.

Por consiguiente, advertida la falencia de la presente demanda el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece, so pena de rechazo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO**,

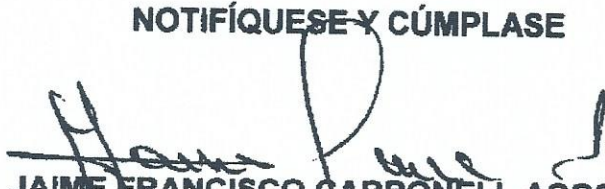
RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE, la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en las parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: INGRESAR las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA.

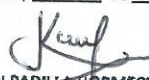
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 47 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 3 de SEPTIEMBRE de 2020.

Turbaco - (Bolívar) 04 de 09 2020


KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA